



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247-2021-GM/MDC

Carabayllo, 17 de mayo de 2021

### VISTO:



El Informe Legal N° 139-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 141-2021-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural; Informe N° 555-2021-SCHU-GDUR/MDC de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; Resolución de Gerencia N° 017-2021/GDUR-MDC Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural; y demás actuados, sobre Recurso de Apelación presentado por NARCISO RAFAEL ASECIO GASPAS, contra la Resolución de Gerencia N° 017-2021/GDUR-MDC;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Documento de Trámite N° E2032354 de fecha 22 de octubre de 2020, el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, solicita NO VISAR LOS PLANOS ni se entregue CERTIFICADO DE POSESION a la Agrupación Familiar “Luz Divina II”, Programa de Vivienda “Valle Sagrado” y “Samir Ollanta Heredia”, por estar dentro de su propiedad como invasores y traficantes de terreno;

Que, a través de la Carta N° 614-2020/SCHU-GDUR-MDC de fecha 10 de noviembre de 2020 la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas (notificado con fecha 12.11.2020), comunica al administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, que la Agrupación Familiar “Samin Humala Heredia” y la Agrupación Familiar “Luz Divina II”, cuenta con planos visados con Resolución de Gerencia N° 1265-2016-GDUR-MDC de fecha 15 de junio de 2016, precisando que tiene plano perimétrico y lotización visado por el concepto de agua, alcantarillado y electrificación a nombre de la Agrupación Familiar “Samin Humala Heredia”, la Resolución de Gerencia N° 3195-2015/GDUR-MDC de fecha 17 de noviembre de 2015, Resolución de Gerencia N° 1271-2016/GDUR-MDC de fecha 16 de junio de 2016 y Resolución de Gerencia N° 246-2018-GDUR-MDC de fecha 06 de marzo de 2018, tiene plano de lotización visado por el concepto de agua, alcantarillado y electrificación, a nombre de la Asociación Agrupación Familiar “Luz Divina II”;

Que, mediante Documento de Trámite N° E2041792 de fecha 16 de diciembre de 2020, el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, interpone Recurso de Nulidad contra la Resolución de Gerencia N° 1265-2016-GDUR-MDC, Resolución de Gerencia N° 3195-2015-GDUR-MDC, Resolución de Gerencia N° 1271-2016-GDUR-MDC y Resolución de Gerencia N° 246-2018-GDUR-MDC, argumentando que es propietario del lote de terreno 14 y 16 ubicado frente al Cementerio San Lázaro y AA.HH Hiroshima del Distrito de Carabayllo, de un área de 200 hectáreas adquirido mediante compra venta de fecha 10 de abril de 2013 lotes que fueron reconocidos y aprobados mediante Resolución de Gerencia N° 1090-2015-GDUR-MDC de fecha 08 de junio de 2015, en razón a ello solicita la nulidad de las citadas resoluciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 011-2021/GDUR-MDC de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve: Artículo Primero: “Adecuar el escrito E2041792 de fecha 16 de diciembre del 2020 (...)” Artículo Segundo: “Declarar Improcedente por Extemporáneo, la solicitud del recurso administrativo de Reconsideración adecuado interpuesto por el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, contra la Resolución de Gerencia N° 1265-2016/GDUR-MDC de fecha 15.06.2016, Resolución de Gerencia N° 3195-2015/GDUR/MDC de fecha 17.11.2015, Resolución de Gerencia N° 1271-2016/GDUR-MDC de fecha 16.06.2016, Resolución de Gerencia N° 246-2018-GDUR/MDC de fecha 06.03.2018, (...)”;

Que, mediante Documento de Trámite N° E2109142 de fecha 04 de marzo de 2021, el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 011-2021/GDUR-MDC de fecha 03 de marzo de 2021, argumentando que: “(...) es propietario de los terrenos identificados con los lotes 14 y 16 ubicados frente al Cementerio San Lázaro y AA.HH. Hiroshima del Distrito de Carabayllo, de un área de 200 hectáreas adquirido mediante compra venta de fecha 10 de abril de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2013 lotes que fueron reconocidos y aprobados mediante Resolución de Gerencia N° 1090-2015-GDUR-MDC de fecha 08 de junio de 2015, habiendo obtenido el código de contribuyente N° 0320553 y la cuponera de autovaluo HR y PU, terrenos que han sido invadidos por la Agrupación Familiar "Samin Humala Heredia" y Agrupación Familiar "Luz Divina II", y que los dirigentes de dichas agrupaciones vienen realizando actividades ilícitas de tráfico de terrenos basados en la Visación de planos con las resoluciones indicadas en la referencia, hecho que constituye una afectación al patrimonio, lo cual debe ser declarado nulo en todos sus extremos, por haber visado planos que se encuentran dentro de su propiedad (...);

Que, Mediante Resolución de Gerencia N° 017-2021/GDUR-MDC de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve declarar: "Infundado, el recurso de reconsideración presentado por el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, contra la Resolución de Gerencia N° 011-2021/GDUR/MDC de fecha 03 de marzo de 2021(...); por considerar que los actos administrativos expedidos a favor de la Agrupación Familiar "Samin Humana Heredia" y Asociación Agrupación Familiar "Luz Divina II", han quedado como acto firme conforme a lo señalado por el artículo 222° del TUO de la Ley 27444;

Que, mediante Documento de Trámite N° E2114601 de fecha 16 de abril de 2021, el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 017-2021/GDUR-MDC de fecha 26 de marzo de 2021, argumentando que: "(...) presentó recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 011-2021/GDUR-MDC, a efectos de esclarecer que los lotes de terreno 14 y 16 ubicados frente al Cementerio San Lázaro y AA.HH. Hiroshima del Distrito de Carabayllo, de un área de 200 hectáreas, adquirido mediante compra venta de fecha 10 de abril de 2013, lotes que fueron reconocidos y aprobados mediante Resolución de Gerencia N° 1090-2015-GDUR-MDC de fecha 08 de junio de 2015, habiendo obtenido el código de contribuyente N° 0320553 y la cuponera de autovalúo HR y PU, terrenos que han sido invadidos por la Agrupación Familiar "Samin Humala Heredia" y Agrupación Familiar "Luz Divina II", y que los dirigentes de dichas agrupaciones vienen realizando actividades ilícitas de tráfico de terrenos basados en la visación de planos con las resoluciones indicadas en la referencia, hecho que constituye una afectación al patrimonio, lo cual debe ser declarado nulo en todos sus extremos por haber visado planos que se encuentran dentro de su propiedad, pese a que existe un Acta de Compromiso con los dirigentes de la Agrupación Familiar "Samin Humala Heredia", para la compra venta de 5 hectáreas del terreno y que aún no se llegó a la conclusión de la venta a futuro de las acciones y derecho de la propiedad; sin embargo, la municipalidad visó el plano de las citadas agrupaciones cometiendo un abuso de autoridad porque no existe documento que acredite la compra legal del terreno de las 5 hectáreas, por lo que solicita la nulidad de los registros presentados por la Agrupación Familiar "Samin Humala Heredia" y Agrupación Familiar "Luz Divina II" (...);

Que, con Informe Legal N° 139-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, opina se DECLARE INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el administrado Narciso Rafael Asencio Gaspar, contra la Resolución de Gerencia N° 17-2021/GDUR-MDC de fecha 26 de marzo del 2021 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y se de por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo opinado por los diversos informes de las áreas involucradas, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de apelación presentado por el administrado NARCISO RAFAEL ASECIO GASPAR, en consecuencia, se Confirme la Resolución de Gerencia N° 17-2021/GDUR-MDC, notificado con fecha 14 de abril de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** con la expedición de la presente Resolución, según lo dispuesto por el artículo 228° del TUOLPAG.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Avog. PAUL MARTIN ESPINOSA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL



PMEP/MDC  
Yedp